

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2022-00169-00
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: EMILIANO RODRIGUEZ
Demandado: LUZ DARY ROJAS BONILLA

Encontrándose el presente proceso al despacho, luego de examinada la demanda y sus anexos, encuentra este despacho que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82, 83 del C.G.P., de igual manera se encontró de conformidad a lo establecido en el artículo 375 numeral 5°, el certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, estableciéndose la competencia por la naturaleza del proceso, el domicilio de la parte demandada, la ubicación del bien inmueble y la cuantía establecida en los artículos 17, 18, 20 y 25 del C.G.P., en consecuencia se admitirá la presente demanda y se le dará el trámite del proceso verbal que señala el Art 375 y siguientes del C.G.P. .

Igualmente, se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble motivo de la presente litis. Así mismo se ordenará oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Incoder, a Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC y a la Personería Municipal, a fin de informarle del presente proceso para que realicen las declaraciones que consideren pertinentes de acuerdo al ámbito de sus funciones.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la presente demanda **VERBAL de PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA** signada por el señor **EMILIANO RODRIGUEZ** en contra de **LUZ DARY ROJAS BONILLA**.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en el registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar, sobre el inmueble ubicado en la vereda la Guarumera en el municipio de La Jagua de Ibirico, con matrícula inmobiliaria No 192-6512 y cedula catastral 00-04-001-0166-000 Alinderado de la siguiente manera: NORTE: con caño sororia en 753 metros del delta de partida # 31 al delta # 19 ESTE. Con Blanca Flore Sanchez en 900 metros del delta numero 19 al delta # 1 SUR OESTE: con José del Carmen Tamayo en 692 metros del delta # 1 al delta 43 OESTE: con Miguel Herrera en 720 metros del delta # 43 al delta de partida # 31 para un total de área de CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (57 HTS. 9.250 m2).

TERCERO.- Ordenar correr traslado al demandado **LUZ DARY ROJAS BONILLA Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS**, para que contesten la demanda, por el termino de veinte 20 día, según lo estipulado en el artículo 369 de C.G.P.

CUARTO.- Oficiar por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Incoder, a Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, Personería Municipal, informándole del presente proceso, para que realicen las declaraciones que consideren pertinentes de acuerdo al ámbito de sus funciones.

QUINTO.- Ordenar el Emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 192-6512, e instalar la valla a que se refiere el No. 7 del artículo 375 numerales 6° del C.G.P.

SEXTO.- Ordenar al Consejo Superior de la Judicatura según lo estipulado en el párrafo 2° del artículo 375 del C.G.P.

SEPTIMO.- Reconocerle personería judicial doctor **YOIDER DANIEL ISAZA RICO**, como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 053
Hoy 31/05/22 Hora 8 A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria